@Supertransporte

ANEXO CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y LUIS FERNANDO MARTINEZ BOTINA

Entre los suscritos, **ESTEFANÍA PISCIOTTI BLANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.409.106, quien actúa como Secretaria General y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, según Resolución de nombramiento No. 13249 de 09 de noviembre del 2021 y Acta de posesión No. 044 del 10 de noviembre de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, modificada parcialmente por la Resolución 3697 de 03 de julio de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que la complementa, adicione o modifique, quien en lo sucesivo se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con NIT. 800.170.433-6, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, organismo descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, por una parte, y por la otra, el (la) señor(a) **LUIS FERNANDO MARTINEZ BOTINA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 98.394.090, actuando en nombre propio, debidamente facultado(a) para contratar, hemos acordado celebrar la presente prórroga y consecuente con ello la adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios identificado en el título del presente documento previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 01 de febrero del 2021, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de 2021, que tiene por objeto: *"Prestar sus servicios profesionales apoyando el desarrollo de las actividades de supervisión, en las diferentes regiones a nivel nacional, en cumplimiento de los requisitos previstos en la ley"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución. Los requisitos de ejecución se cumplieron el 02 de febrero del 2021, **2.** Que el valor total establecido fue por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.901.580) M/CTE,** sin incluir IVA, con pagos mensuales de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.796.600) M/CTE,** sin incluir IVA**. 3.** Que **TATIANA NAVARRO QUINTERO**, en calidad de supervisor(a), por medio del memorando No. 20216000099893 del 20 de diciembre del 2021, solicitó se autorice la prórroga y adición al contrato de la referencia, justificando: *"(…) La presencia en las diferentes regiones del país es una prioridad de esta Superintendencia, teniendo en cuenta que este factor es uno de los grandes imperativos para el desarrollo del sector. Este fue trazado como objetivo estratégico, con la finalidad de llevar la Superintendencia de Transporte a los ciudadanos en todo el territorio nacional, desarrollando actividades transversales para las diferentes delegaturas de la entidad, así como aquellas enfocadas a brindar información y protección a los usuarios del sector transporte. Lo anterior, toma especial relevancia en épocas de temporada alta, definidas previamente por la Resolución 1018 de 2009 del Ministerio de Transporte, particularmente la de fin de año, comprendida entre el 15 de noviembre y el 31 de enero del año siguiente. (…) En ese sentido, desde la Superintendencia de Transporte, se hace necesario continuar con su labor misional en los diferentes puntos del territorio Colombiano, sin perjuicio de las medidas adoptadas a nivel nacional, por lo que es necesario seguir contando con el personal adecuado que permita verificar el cumplimiento de los vigilados de esta Superintendencia y la normatividad vigente, así como el cumplimiento de la Resolución 1537 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se sustituye el anexo técnico que adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Covid-19 en el sector transporte, consolidar estadísticas, llevar seguimientos detallados de movimiento de pasajeros y establecer contacto permanente con las terminales de transporte terrestre a nivel nacional en los modos de transporte y en las diferentes regiones del país (…)".* **4.**Que, el Contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción de este documento. **5.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que la supervisión del contrato como responsable de la vigilancia y

seguimiento a la ejecución del mismo, justificó la solicitud de modificación contractual, a la cual se le da tramite por encontrarse dentro de los parámetros legales. **7.** Que la adición está respaldada por autorización de Vigencias Futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2021-064619 del 09 de diciembre del 2021. **8.** Que por lo anterior, las partes acuerdan la presente prórroga y adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios antes referido, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios hasta el día 17 de enero del 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 2.151.407) M/CTE,** sin incluir IVA, para un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 45.052.987) M/CTE,** sin incluir IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUPERINTENDENCIA** pagará el valor de la adición, de acuerdo con lo pactado en el numeral 4°del Clausulado General del Contrato de Prestación–"Forma de Pago". **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA-:** El (la) contratista deberá modificar la póliza de cumplimiento constituida en virtud del presente contrato, la cual debe ser publicada en la plataforma SECOP II para ser aprobada por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIÓN - MODIFICACION:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA SUPERINTENDENCIA** publicará la presente prórroga y adición No. 01 en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para la ejecución de la prórroga se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contenidas en el Contrato inicial que no contraríen el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La fecha de suscripción del presente documento será la registrada en el SECOP II, una vez aprobada por las partes

@Supertransporte

Proyectó: Helder Alexis Pineda Muñoz – Profesional Universitario- Dirección Administrativa.
Revisó: Ana Milena Yela Escobar- Asesora